

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO NÚMERO CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CEAJ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023, en adelante “**EL CONTRATO DE ORIGEN**”, entre “**LA CEAJ**”, y “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2022”, en su cláusula PRIMERA, SEXTA y DÉCIMA inciso E), refieren un plazo de vigencia comprendido del 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés y hasta el 15 quince de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, así como el 15 quince de agosto de 2023 dos mil veintitrés como fecha de entrega del dictamen encomendado.

SEGUNDO. - Con fecha 08 ocho de agosto del 2023 dos mil veintitrés, el representante legal de “**EL PROVEEDOR**”, presentó escrito ante la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para informar y solicitar entre otros puntos, lo siguiente:

“(…) Por medio del presente, y tomando en consideración la imposibilidad jurídica y material en la que se encuentra mi representada para la presentación del dictamen de cumplimiento de obligaciones patronales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ante el IMSS, para el día 15 de agosto del 2023, como quedó pactado en el instrumento jurídico CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023, debido llenar los anexos para el Programa SIDEIMSS.

Con base a lo anterior, comparezco a solicitar el derecho que asiste a mi poderdante en la cláusula DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA (...)

El día 1 de agosto del 2023, se solicitó a la CEAJ, entregara la información relativa a: Relación de personal acumulada por puestos, y copia de los avisos presentados al Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC) correspondientes de enero a diciembre del 2022, manifestando mediante el oficio CEAJ/DAJI/SDRH-246A/2023 que ésta se entregaría dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de dicho documento, es decir, del día fecha 8 y hasta el día 29 de agosto del 2023, lo cual impactó la fecha límite para la presentación del Dictamen objeto principal del contrato. Derivado de los puntos vertidos, y en razón de que el plazo que nos informó la CEAJ para la entrega de la información con la cual se está en posibilidad de cumplir con las obligaciones ante el IMSS, rebasa la fecha límite para la presentación del Dictamen objeto principal del contrato, es que nos encontramos en el supuesto de fuerza mayor. Al respecto, el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito estableció en

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

la tesis aislada con registro digital número 173722, indicando que: (...) Esto es así, puesto que sin la información que debe proporcionar la CEAJ, ésta firma encuentra imposibilidad para el dictamen e informes finales, y por ende, la presentación ante el IMSS el día 15 de agosto del 2023; de ahí que se tenga a bien, solicitar una prórroga para el cumplimiento del objeto principal del contrato número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023, hasta el día 25 de septiembre del 2023, respetando las mismas condiciones de los servicios, costos y garantías establecidas en el contrato primigenio.”...

TERCERO. Una vez recibida la petición, el Director Administrativo, Jurídico e Innovación de la CEAJ, mediante el oficio número CEAJ/DAJI-169-A/2023 de fecha 8 ocho de agosto del 2023 dos mil veintitrés, solicito al área encargada de dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del contrato y determinar la satisfacción de los servicios prestados, llevará a cabo el análisis sobre la procedencia o no de la prórroga peticiónada por **“EL PROVEEDOR”**, respecto de causa que señala en su escrito.

CUARTO. Mediante el oficio número CEAJ/DAJI/SDRH-247-A/2023 de fecha 10 diez de agosto del 2023 dos mil veintitrés, la Subdirección de Recursos Humanos de **“LA CEAJ”**, manifestó a la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación de **“LA CEAJ”**, sobre la necesidad de continuar con el servicio, y en vía de consecuencia, con el cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando autorizar la prórroga solicitada por el prestador de servicios con base a la fuerza mayor invocada, por el plazo del 15 quince de agosto al 25 veinticinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, conservado las mismas condiciones del servicio, costos y garantías establecidas en el contrato primigenio.

QUINTO. El día 10 diez de agosto del 2023 dos mil veintitrés, a través del oficio CEAJ-DAJI-172-A/2023, la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación de **“LA CEAJ”**, solicitó a la Subdirección de Servicios Generales, quien funge como Unidad Centralizada de Compras de **“LA CEAJ”** realizar las gestiones tendientes a la formalización de la ampliación del plazo del contrato origen, por el término requerido para el oportuno cumplimiento de obligaciones ante el IMSS.

SEXTO. Mediante el Dictamen de Ampliación de Plazo de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad Centralizada de Compras de **“LA CEAJ”** determinó la procedencia de la celebración del convenio de ampliación de plazo correspondiente, tomando en consideración la solicitud de prórroga promovida por **“EL PROVEEDOR”** y la aceptación de la Subdirección de Recursos Humanos de **“LA CEAJ”**, como área encargada de dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del contrato y determinar la satisfacción de los servicios prestados, motivo por el cual se celebra el presente **Convenio Modificadorio de Ampliación de Plazo de “EL CONTRATO DE ORIGEN”** en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados en el Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento a lo que establecen los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en consideración además el oficio CEAJ/DAJI/SDRH-247-A/2023; **el presente**

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

Convenio Modificatorio se refiere al **plazo de ejecución y de entregables del contrato contemplado en la Cláusula PRIMERA, SEXTA y DÉCIMA inciso E).**

DECLARACIONES:

I.- "LA CEAJ" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 numeral 1 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos SHP 2023, de la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", número de cuenta 38575213. Requisición número 314. Orden de Compra 329.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número CEA070225JK4.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de Compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR", a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficial en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.9. La justificación del presente convenio modificatorio de ampliación de plazo, se encuentra justificada en el Dictamen de fecha 11 once de agosto del 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", en apego a los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 103 de su Reglamento.

II.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, con el testimonio del instrumento público número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, documento 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta de dicho registro, el día 06 seis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y actualmente bajo el folio electrónico número 12584*1; en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ y CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, designando como Administrador General Único al C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

Mediante el testimonio de la escritura pública número 1,548 mil quinientos cuarenta y ocho, tomo 5 cinco, del libro 6 seis, de fecha 03 tres de julio de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado FERNANDO CALDERÓN CANALES, Notario Público Titular número 124 ciento veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, , la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el folio electrónico número 12584*1;, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, en la que se aprobó la inclusión de socios industriales, para quedar conformado la referida sociedad con los siguientes socios los C.C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, PAULA KARINA PRIETO SÁNCHEZ, HÉCTOR OSVALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GABRIEL ARMANDO LEAL MARISCAL, SALVADOR BARAJAS CÁRDENAS, MARÍA IRENE IÑIGUEZ SÁNCHEZ y LAURA PATRICIA LOMA CALAZO.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 6,506 seis mil quinientos seis, tomo XII del libro 7° séptimo, de fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Titular número 9 nueve, de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con adscripción en Tonalá, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo folio 125484, con fecha 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, en la que se aprobó la salida de socios industriales y la inclusión de una nueva socia industrial, para quedar conformado la referida sociedad con los siguientes socios los C.C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, CARLOS LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, HÉCTOR OSVALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GABRIEL ARMANDO LEAL MARISCAL, SALVADOR BARAJAS CÁRDENAS, MARÍA IRENE IÑIGUEZ SÁNCHEZ y MAYRA GUADALUPE SALCEDO ESPARZA.

II.2 El C. **LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2. SE ELIMINA NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, mediante testimonio del instrumento público número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 cuarenta y tres de Guadalajara, Jalisco, registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, documento 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta de dicho registro, el día 06 seis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y actualmente bajo el folio electrónico número 12584*1.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

II.3 Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número **AEM950526PP8**.

II.4 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la calle Herrera y Cairo número 1,895 mil ochocientos noventa y cinco, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600; las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.5 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, el contenido de las Bases, su propia propuesta, plan de trabajo y el presupuesto asignado en el contrato origen.

II.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este convenio modificatorio, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14075**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexos 4 y Anexo 5, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CAJ-DAJI-SSG-126/2023, el día 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 76, 80, 81, 82, 86 y demás numerales aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

I. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio tiene por objeto modificar el **PLAZO** de ejecución de los servicios pactados en el "EL CONTRATO DE ORIGEN" con

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 103 de su Reglamento, en cuanto al periodo de ejecución para dar continuidad a la prestación de los servicios contratados que permita la oportuna prestación de los servicios, modificándose para ello la Cláusula PRIMERA, SEXTA y DÉCIMA inciso E) de "EL CONTRATO DE ORIGEN", a efecto se prevea la vigencia del contrato y la fecha de entrega del dictamen para el día 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN A LAS CLÁUSULAS. Conforme a la ampliación del plazo otorgada por "LA CEAJ" a "EL PROVEEDOR", se modifica la Cláusula PRIMERA, SEXTA y DÉCIMA inciso E) del "CONTRATO DE ORIGEN" para quedar como sigue:

"PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a brindar el **SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL EJERCICIO 2022**, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023, y la propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la Partida identificada como Única, que le fuera adjudicada, y bajo los términos que continuación se describen:

(...)

a) **Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoría de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio 2022.**

(...)

11.- **Elaboración de dictamen e informes finales y su debida presentación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que no excederá del 25 de septiembre de 2023.**

(...)

INFORMES A PRESENTAR

SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	A) PRESENTAR DE MANERA ANTICIPADA Y DENTRO DEL PLAZO EL AVISO DE DICTAMEN 2022 ANTE EL IMSS.	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2023.
2	B) ELABORACION DE DICTAMEN E INFORMES FINALES Y SU DEBIDA PRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

(...)

Tiempos y plazo de entrega

Estimamos para la auditoría y preparación de Dictamen e Informes, emplearemos las horas y personal necesario para la entrega en tiempo y forma del servicio indicado, el cual de acuerdo a las bases de la licitación no excederá del 25 de septiembre de 2023.

(...)



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023**

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ” a prestar los servicios materia de este contrato, durante la vigencia del presente contrato del 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés y hasta el 25 veinticinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, haciéndose la aclaración que dentro de dicho periodo de tiempo se encuentra el plazo de presentación de los entregables de la ejecución por los servicios contratados, que “EL PROVEEDOR” deberá cumplir de manera oportuna, establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, que bajo los términos establecidos en el punto número 02 de las Bases del proceso, su respectivo Anexo 1 y de conformidad a la Propuesta de “EL PROVEEDOR”, consisten en:

SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	C) PRESENTAR DE MANERA ANTICIPADA Y DENTRO DEL PLAZO EL AVISO DE DICTAMEN 2022 ANTE EL IMSS.	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2023.
2	D) ELABORACION DE DICTAMEN E INFORMES FINALES Y SU DEBIDA PRESENTACIÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

(...)

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” se obliga a:

(...)

E) “EL PROVEEDOR” está obligado a resguardar y cuida con la debida diligencia toda documentación que “LA CEAJ” le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sea de manera física o digital, debiendo regresar la misma a “LA CEAJ” en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 25 veinticinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, siendo responsable “EL PROVEEDOR” de requerir la devolución de la documentación original que haya presentado ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional. Toda pérdida, destrucción o alteración de la documentación, sea física o digital, proporcionada a “LA CEAJ” y en resguardo de “EL PROVEEDOR” será responsabilidad de este último, debiendo “EL PROVEEDOR dejar en paz y a salvo a “LA CEAJ”, por los daños y perjuicios ocasionados, resultado de la pérdida, destrucción o alteración de la documentación.”

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

TERCERA. RATIFICACIÓN. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, ratifican y aceptan que los demás términos, condiciones y declaraciones del contenido de “EL CONTRATO DE ORIGEN”, **quedarán subsistentes** en conjunto con el presente convenio y los anexos que de ambos se deriven y generen.

CUARTA. - ACEPTACIÓN. “EI PROVEEDOR”, acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a entregar los servicios materia del presente **Convenio Modificadorio de Ampliación de Plazo.**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-003/2023-04/2023

QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR

C. Luis Alfonso Martínez Márquez.

**Administrador General Único de la empresa
ASESORES EMPRESARIALES
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**

Valida

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
**Director Administrativo, Jurídico e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.**

Área de Seguimiento y Área requirente del servicio.

L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez.
**Subdirector de Recursos Humanos de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

Testigo

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
**Titular de la Unidad Centralizada de Compras de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO
No. CEAJ-DAJI-SDRH-LPL-SCC-03/2023-04/2023

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.